FIRMADO POR
Natalia Teresa Avellaneda Andrés
Técnico de Intervención
23/03/2023

DICTAMEN DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE HACIENDA Y ESPECIAL DE CUENTAS DE FECHA 22/03/2023

En la sesión ordinaria celebrada el día veintidós de marzo de dos mil veintitrés, se adoptaron entre otros el siguiente dictamen:

17. Dictaminar Expediente 1123280M: 2022_APROBACIÓN INCIAL DE LA MODIFICACIÓN DE LA BASE 69 Y 70 DE LAS BASES DE EJECUCION DEL PRESUPUESTO 2023. Visto el expediente Sedipualb@ 1286547x denominado "Resolución inicio investigación Agencia Valenciana Antifraude 2022" donde consta todo el procedimiento seguido y considerando que por registro de entrada nº2341/2023 de fecha 27/02/2023 se presenta por la Agencia Valenciana Antifraude la resolución final de investigación donde se concluye con una serie de recomendaciones entre las que se encuentra la "cuarta recomendación: modificación de las Bases de Ejecución del Presupuesto" donde se indica literalmente: "se deberán modificar las bases de ejecución del presupuesto del Ayuntamiento de Alginet, en todo lo que sean contrarias a lo establecido en la Ley de Contratos del Sector Público, para determinados gastos por razón de la cuantía, estableciendo el límite en límite en 5.000,00€ por propuesta, sin tener en cuenta el objeto, carácter recurrente, importe acumulado por proveedor u otras circunstancias".

Visto que es intención del Ayuntamiento aplicar todas las recomendaciones propuestas por la Agencia Valenciana Antifraude y que el órgano competente para la aprobación de la modificación de las bases de ejecución del presupuesto es el Pleno.

En base a todo lo expuesto, la Comisión informativa de hacienda y especial de cuentas acuerda por 4 votos a favor y 5 abstenciones (3 de Compromís, 1 de PSPV-PSOE y 1 de Circle-IDEA) proponer al Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO. – Aprobar inicialmente la siguiente modificación de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal para 2023:

"BASE 69ª – SE DEROGA

BASE 70ª – EXPEDIENTES DE CONTRATACIÓN EN CONTRATOS MENORES

La LCSP en su artículo 118 define los contratos menores en los siguientes términos:

"1. Se consideran contratos menores los contratos de valor estimado inferior a 40.000 euros, cuando se trate de contratos de obras, o a 15.000 euros, cuando se trate de contratos de suministro o de servicios, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 229 en relación con las obras, servicios y suministros centralizados en el ámbito estatal.

2. En los contratos menores la tramitación del expediente exigirá la emisión de un informe del órgano de contratación justificando de manera motivada la necesidad del contrato y que no se está alterando su objeto con el fin de evitar la aplicación de los umbrales descritos en el apartado anterior.

3. Asimismo se requerirá la aprobación del gasto y la incorporación al mismo de la factura correspondiente, que deberá reunir los requisitos que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.

4. En el contrato menor de obras, deberá añadirse, además, el presupuesto de las obras, sin perjuicio de que deba existir el correspondiente proyecto cuando sea requerido por las disposiciones vigentes. Deberá igualmente solicitarse el informe de las oficinas o unidades de supervisión a que se refiere el artículo 235 cuando el trabajo afecte a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra.

5. Lo dispuesto en el apartado 2.º de este artículo no será de aplicación en aquellos contratos cuyo pago se verifique a través del sistema de anticipos de caja fija u otro similar para realizar pagos menores, siempre y cuando el valor estimado del contrato no exceda de 5.000 euros.

6. Los contratos menores se publicarán en la forma prevista en el artículo 63.4."

A efectos de la tramitación y adjudicación de los contratos menores, el expediente de contratación se tramitará por la plataforma Sedipualb@, adjuntando como mínimo la siguiente documentación:

-Los expedientes de gastos serán tramitados como contrato menor desde los Centros Gestores, a través del área de contratación mediante propuesta del concejal correspondiente o de la alcaldía, desde un expediente electrónico (SEGEX, SECA) en el que deberá constar la acreditación de los requisitos legales correspondientes a este tipo de contratos. Sin ánimo exhaustivo,

-Constancia en el expediente de una memoria justificativa en la que se verifique:

a) Motivación de la necesidad del gasto. (116 LCSP).

b) Justificación de que no se está fraccionando el objeto del contrato (118.3 LCSP).

c) Informe Jurídico del Secretario de la Corporación (DA tercera, apartado 8; Expediente 21/21 Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado).

- Si la propuesta es de un contrato menor de obras, deberá añadirse, además, el presupuesto de las obras, sin perjuicio de que deba existir el correspondiente proyecto cuando normas específicas así lo requiera. Deberá igualmente solicitarse el informe de las oficinas o unidades de supervisión a que se refiere el artículo 235 cuando el trabajo afecte a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra.

- Si la propuesta es de un contrato menor de servicios, además la acreditación de insuficiencia de medios propios (116 LCSP)

-Demás extremos legales exigibles según cada tipo de contrato.

-A los efectos de garantizar en lo posible, los principios de publicidad y de libre competencia se podrán solicitar al menos 3 presupuestos.

-Por el área de contratación, a través de la aplicación informática se realizará el informe de comprobación para la verificación electrónica de existencia de crédito, cumplimiento de las obligaciones fiscales y con la seguridad social y existencia de contratos menores que, dentro del ejercicio presupuestario, pudieran dar lugar a sobrepasar los límites establecidos para la contratación menor en función de la naturaleza de la prestación (obra, servicios o suministros).

-A continuación, el área de contratación dará acceso en el expediente (SEGEX, SECA) a la Intervención de Fondos para la incorporación de un documento RC.

-Una vez verificado que se cumplen todos los requisitos para la contratación y se hayan anexado los documentos correspondientes, se realizará la adjudicación mediante una Resolución que apruebe el gasto y se dará traslado a la Intervención para su contabilización (fase AD). Hasta que no se haya aprobado el gasto no podrá iniciarse la ejecución del contrato menor.

El proveedor cuando presente la factura por FACE deberá seguir las "instrucciones de presentación de factura" que se le enviará en el momento de la adjudicación para que así su factura se pueda gestionar correctamente. La falta de cumplimiento de los requisitos establecidos en las instrucciones dará lugar a la devolución de la factura al proveedor para su subsanación.

-La intervención previa al reconocimiento de las obligaciones revisará los elementos correspondientes a esa fase "O" y no considerará aspectos relativos a fases anteriores y que han debido ser objeto de verificación por las áreas gestoras, sin perjuicio de que sean reflejados en el ámbito del control financiero, en la forma y con los efectos propios de éste.

La relación contable para la aprobación de la obligación, fase del gasto (O), se aprobará por la Presidencia.

Sin perjuicio de lo dispuesto en los apartados anteriores, la tramitación de los contratos menores se realizará siguiendo las instrucciones que, en su caso, pudieran dictarse por el departamento de Secretaría atendiendo a la normativa aplicable."

SEGUNDO.- Exponer al público la modificación de las bases de ejecución del presupuesto, por plazo de quince días, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia y tablón de anuncios del Ayuntamiento, a efectos de presentación de reclamaciones por las personas interesadas.

TERCERO.- Considerar elevado a definitivo dicho acuerdo en el caso de que no se presente ninguna reclamación.

CUARTO. Remitir copia a la Administración del Estado, así como, a la Comunidad Autónoma.

Y para que conste y surta efectos en el expediente de su razón, expido el presente con la reserva de los términos en que resulte aprobada el acta, de acuerdo con el vigente artículo 208 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

En Alginet, la Secretaria de la Comisión Municipal Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, a la fecha de la firma electrónica.